



FIRMADO POR

La Secretarria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/06/2021 11:20



Ajuntament
d'Almussafes

Passeig del Parc s/n, 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 20 50 · Fax 96 178 21 93
almussafes_imc@gva.es
www.almussafes.es

NIEVES BARRACHINA LEMOS, secretaria general del Ayuntamiento de Almussafes, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86),

CERTIFICA: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«3. Asuntos incluidos en el orden del día

3.5. Propuesta aprobación bases ayudas bachiller, ciclos formativos y universidad curso 2020-2021

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta de miembros, el siguiente acuerdo:

Visto el convenio a suscribir entre la Falla Primitiva de Almussafes y el Ayuntamiento, cuyo objeto es la financiación de las actividades de la entidad, que figura nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y siguientes fundamentos:

Antecedentes de hecho:

- 1. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2021.*
- 2. Solicitud de subvención del representante de la Falla Primitiva de Almussafes, registro de entrada 1763 de 29 de marzo de 2021 y subsanación con registro de entrada 1978 de 9 de abril de 2021*
- 3. Informe del Gestor Cultural sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad para ser beneficiaria de la subvención y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula.*
- 5. Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General que contiene la normativa aplicable*
- 6. Informe de la Intervención Municipal fiscalizando de disconformidad, con observaciones al convenio.*
- 7. Informe del Gestor Cultural para modificación de Convenio y Convenio modificado teniendo en cuenta las observaciones de Intervención.*
- 8. Informe de la Intervención Municipal fiscalizando de conformidad después de la rectificación del Convenio.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Almussafes
23/06/2021 12:12



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NEDP VMRH VKWP NAM4

Certificado acuerdo punto 3.5 Sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2745532

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/06/2021 11:20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Almussafes
23/06/2021 12:12

Fundamentos de derecho:

1. El convenio, que tiene por objeto la concesión de una subvención a la Falla Primitiva de Almussafes, se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria orientada por criterios de estabilidad.

Así mismo, el objeto del convenio al que nos estamos refiriendo se encuentra dentro de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en en cuanto a la promoción y el apoyo de las asociaciones locales y el fomento del asociacionismo como dinamizador de la actividad cultural, festiva y cívico-social.

2. La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2021 como una subvención nominativa, en la partida 3380-482.00 línea 2 por importe de 12.500 € y de acuerdo con las bases de ejecución requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.

3. El texto legal que va a regir todo el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadrados dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también deberá estar a lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Por lo que se refiere a la forma de pago, se realizará en un solo pago previa justificación de la actividad subvencionada. No obstante, la entidad podrá solicitar pagos a cuenta, con un máximo de 2, en cuyo caso se podrá autorizar el pago fraccionado de la subvención, siempre con la aportación de las facturas correspondientes.

5. La aprobación del presente convenio corresponde en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LRBRL, si bien dicha facultad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1361/2019, de 3 de julio.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio de subvención con la Falla Primitiva de Almussafes para la financiación de los gastos corrientes de su actividad durante el ejercicio 2021, con un importe de 12.500 €, con cargo a la partida 3380-482.00, línea 2 del presupuesto vigente.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan y comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio firmado.»

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente de orden y con el Visto Bueno de Antonio González Rodríguez, alcalde.

Almussafes, a la fecha de la firma



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NEDP VMRH VKWP NAM4

Certificado acuerdo punto 3.5 Sesión Junta de Gobierno Local 13/2021, de 21 de junio - SEFYCU 2745532

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2